DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL Paraguay de la gente

NOTA DNCP/DNC/N° 19595/ 2019

Asunción, 8 octubre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Carmelo Peralta
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "ADQUISICION DE MUEBLES Y ENSERES". *I.D.* 370384

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B**:
   a. **Numeral 20**, solicitamos replantear criterios de evaluación y calificación para las muestras considerando que las muestras se evalúan en la etapa de evaluación y no el acto de apertura. Indicar que se hará con las muestras adjudicadas y la no adjudicada e indicar para que ítems aplica.

   b. **Numeral 18 inc. d) Capacidad Técnica**:" *Carta de autorización del fabricante, representante o distribuidor autorizado."* Sin embargo, en el numeral 10 indican "*NO*", Solicitamos corregir.

   c. Numeral 26 Condiciones de Pago. *: "El pago de los bienes será en guaraníes, se efectuará hasta 15 días posteriores a la presentación de la factura correspondiente, acompañada de las Ordenes de compras y luego de la emisión del Código de Contratación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas*.-Sin embargo indican en el SICP que el pago se realizara Contra entrega "Solicitamos corregir

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico Verificador
DNC - DNCP

DIREC. NAC. DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Departamento de Atención a Municipalidades

Héctor Galeano
Jefe de Atención a Municipalidades
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez del Pozo
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ